



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar 14 de Abril del 2025

VISTO:

Expediente N°2500006985 que contiene el Informe Técnico N° 049-2025-UFCEP-OL-HVLH/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, Carta S/N ASOCIACION CIVIL PRO-SALUD MENTAL VICTOR LARCO HERRERA de fecha 01 de abril del 2025, Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 01 de abril del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, con Decreto Supremo N.º 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7° de la citada Directiva, dispone que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, en el Artículo 15.- Alcances, del CAPÍTULO I, del TÍTULO II - ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Directiva antes mencionada, señala que el Alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, bajo las siguientes causales establecidos en el Artículo 16, Son Causales de alta: a) Aceptación de donación,



b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes e i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrante;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01.04.2025, la Sra. Selma Passalacqua de Price, presidenta de la ASOCIACION CIVIL PRO-SALUD MENTAL VICTOR LARCO HERRERA con DNI. N° 07219037, con domicilio en Avenida Ejército 600 Magdalena del Mar – Lima pone en conocimiento al Dr. Edgar Jesús Miraval Rojas, Director General del Hospital Víctor Larco Herrera, que ingresó en calidad de donación: un (01) tanque de agua usado (usado; Estado: Regular) color: crema, marca ROTOPLAST, capacidad de 1100 litros. Modelo: ARENA (ACC-FP1), serie: 7753745000059 para uso exclusivo del Pabellón N°05; la misma que fue repcionada mediante Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 01 de abril del 2025, por el médico psiquiatra Sonia Elena Morales Ugarte;

Que, a través del informe visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que forma parte de la documentación que tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la Donación por parte de la ASOCIACION CIVIL PRO-SALUD MENTAL VICTOR LARCO HERRERA identificada con RUC. N° 20503384877 a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA" y su incorporación en el patrimonio de la entidad;

Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Oficina Ejecutiva de Administración considera procedente la aceptación de la donación efectuada por la ASOCIACION CIVIL PRO-SALUD MENTAL VICTOR LARCO HERRERA;

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA que delega facultades a la Directora Ejecutiva de Administración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR** la donación efectuada por la ASOCIACION CIVIL PRO-SALUD MENTAL VICTOR LARCO HERRERA identificada con RUC. N° 20503384877a favor del HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, por un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles); cuyas características, especificaciones y valores unitarios se encuentran detalladas en el Apéndice, que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el Alta de bienes muebles detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución y **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.

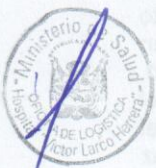
Ministerio de Salud Hospital:
"Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Amle
GPC. Doms Aurora Padilla Conde
Directora Ejecutiva de la
Of. Ejecutiva de Administración

DAPC/CJUV/JLSB/Maribel

Distribución:

- Dirección General
- Of. De Logística
- Of. De Economía
- Of. De Comunicaciones
- Unidad de Almacenes
- Unidad de Control Patrimonial



APENDICE

ASOCIACION CIVIL PRO-SALUD MENTAL VICTOR LARCO HERRERA.							
N°	CODIGO SIGA	DETALLE	CANTIDAD	MEDIDA	CUENTA CONTABLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	676466670001	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA (usado; Estado: Regular) color: crema, marca ROTOPLAST, capacidad de 1100 litros. Modelo: ARENA (ACC-FP1), serie: 7753745000059	1	UNIDAD	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRESIABLE	S/ 180.00	S/ 180.00
						TOTAL	S/ 180.00

